

RESOLUCIÓN No. 0126 del 03 de marzo 2023

“Por la cual se **MODIFICA PARCIALMENTE** la Resolución No 1228 del 07 de julio de 2022, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** identificada con Nit. No. 900208959-7, en la **MODALIDAD APOYO POST-INSTITUCIONAL**, por **aprobación de cambio de sede administrativa**”

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** identificada con Nit. 900208959-7, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No 0377 de 28 de enero de 2011, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia.

Que mediante Resolución No 4909 del 30 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia aprobó la reforma estatutaria y el traslado de domicilio principal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** a la Regional Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No 1228 del 07 de julio de 2022, esta Dirección Regional renueva licencia de funcionamiento bienal a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, identificada con Nit. Nro. 900208959-7, para la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL, dirigido a: - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos descritos en el LM15.P Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley SRPA V4, MO2.P Manual Operativo De Medidas Complementarias Y Alternativas Al Proceso Judicial SRPA - Raj - V2, y demás normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, se autoriza prestar sus servicios en **TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** para intervenciones en contexto, siendo su sede operativa la ubicada en la **Carrera 27A N. 5-24 Barrio Santa Helena Municipio de Popayán Cauca**, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la **Calle 47 Norte No 8N-36 , barrio El Bosque en el municipio de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca.**

Que el señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 expedida en Alejandría -Antioquia, representante legal de la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, a través oficio remitido mediante correo electrónico al ICBF el 03 de febrero de 2023, solicita la aprobación de cambio de domicilio de la sede administrativa ubicada en la Calle 47 Norte # 8N-36 Barrio El Bosque - Municipio de Cali – Departamento Valle del Cauca para la **Calle 67 Norte # 8N - 39 Barrio Menga - Municipio de Cali – Departamento Valle del Cauca.**

RESOLUCIÓN No. 0126 del 03 de marzo 2023

*“Por la cual se **MODIFICA PARCIALMENTE** la Resolución No 1228 del 07 de julio de 2022, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** identificada con Nit. No. 900208959-7, en la **MODALIDAD APOYO POST-INSTITUCIONAL**, por **aprobación de cambio de sede administrativa**”*

Que dentro del mismo correo remitido el 03 de febrero de 2023 al ICBF Regional Cauca, el representante legal de la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, envía el acta de la reunión extraordinaria de la asamblea general de asociados No 058 del 08 de noviembre de 2022, donde quedó consignada la propuesta y justificación del cambio de la sede administrativa.

Que, igualmente remite registro fotográfico del inmueble donde se va a ubicar la nueva sede administrativa de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**.

Que, la Doctora Yurani Andrea Astudillo Ordoñez, Enlace de la OAC de la Regional Cauca, el 17 de febrero de 2023 envía correo a la abogada Ingrid Villamil Wübbolt, donde manifiesta: *“De acuerdo a verificación realizada con base en registro fotográfico enviado por el operador se define concepto **FAVORABLE** para el cambio de domicilio de la sede administrativa... se verifica por medio de registro fotográfico enviado por el operador y se constata que la sede cumple con los requerimientos contemplados en los lineamientos de las modalidades con relación a las condiciones locativas definidas para sede administrativa. “*

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1228 del 07 de julio 2022, por aprobación de cambio de sede administrativa, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de funcionamiento BIENAL a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, identificada con Nit. Nro. 900208959-7, para la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL, dirigido a: - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos descritos en el LM15.P Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley SRPA V4, MO2.P Manual Operativo De Medidas Complementarias Y Alternativas Al Proceso Judicial SRPA - Raj - V2, y demás normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, se autoriza prestar sus servicios en **TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** para intervenciones en contexto, siendo su sede operativa la ubicada en la **Carrera 27A N. 5-24 Barrio Santa Helena Municipio de Popayán Cauca**, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la **Calle 67 Norte # 8N - 39 Barrio Menga - Municipio de Cali - Departamento Valle del Cauca**.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°1228 del 07 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN No. 0126 del 03 de marzo 2023

*“Por la cual se **MODIFICA PARCIALMENTE** la Resolución No 1228 del 07 de julio de 2022, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** identificada con Nit. No. 900208959-7, en la **MODALIDAD APOYO POST-INSTITUCIONAL**, por aprobación de cambio de sede administrativa”*

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, para la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cauca, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Revisó	YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ	Enlace Aseguramiento a la Calidad	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	

Ref. Resolución No 0126 del 03 de marzo de 2023

Hoy tres (03) de marzo de 2023, se notifica personalmente al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 expedida en Alejandría - Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, identificada con NIT.900208959-7, el contenido de la Resolución No. 0126 del tres (03) de marzo de 2023, por medio de la cual se **Modifica** parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1228 del 07 de julio 2022, por aprobación de cambio de sede administrativa.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

EL NOTIFICADO,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

C.C. No. 15.453.372 expedida en Alejandría -Antioquia

EL NOTIFICADOR,



INGRID VILLAMIL WÜBBOLT

C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca
Profesional Especializado

Popayán, 03 de marzo de 2023

Doctor
HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0126 DEL 03 DE MARZO DE 2023**

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.453.372 expedida en Alejandría - Antioquia, en mi calidad de Representante Legal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, con NIT.900208959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 03 de marzo de 2023, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

C.C. No. 15.453.372 expedida en Alejandría - Antioquia

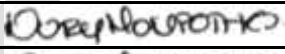
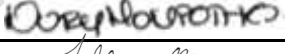

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los seis (06) días del mes de marzo de 2023, el suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No 0126 del 03 de marzo de 2023**, por medio de la cual se **Modifica** parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1228 del 07 de julio 2022, por aprobación de cambio de sede administrativa a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, identificada con NIT.900208959-7, se encuentra debidamente ejecutoriada a los seis (06) días del mes de marzo de 2023, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la Corporación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

Para constancia se firma,



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ - Coordinadora Grupo Jurídico.		06/03/2023
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ - Coordinadora Grupo Jurídico.		06/03/2023
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT - Profesional Especializado.		06/03/2023